RADICADO	**08001310501120220032300**
DEMANDANTE:	**ERIKA DEL CARMEN ESTRADA FORERO**
DEMANDADO:	**CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - "CASUR".**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, la cual nos correspondió por reparto efectuado por Oficina Judicial el día 21 de octubre del año 2022, siendo recibida en la misma fecha, a través del buzón del correo institucional del Juzgado. Sírvase Proveer.

Barranquilla, noviembre 23 del año 2022.-

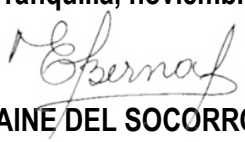

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA.
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, noviembre veintitrés (23) del año dos mil veintidós (2022).

Revisado como ha sido el expediente de la referencia, avizora este operador judicial que la presente demanda está dirigida contra la **CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – "CASUR"**, y con ella se busca el reconocimiento y pago de la sustitución de la de asignación mensual de retiro a favor la señora **ERIKA DEL CARMEN ESTRADA FORERO**, así como el reconocimiento y pago a la demandante de las mesadas pensionales a las que tiene derecho desde el 26 agosto 2021 con sus respectivos reajustes e incrementos legales, tales como el ajuste al valor conforme índice del precio al consumidor o al por mayor (indexación), más los intereses moratorios causados.

Para el reconocimiento de las prestaciones de los afiliados al **CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL – "CASUR"**, como ocurre en el presente asunto, en el que se persigue el reconocimiento de sustitución pensional, mesadas, reajustes e incrementos legales, más intereses moratorios, la entidad comprometida, debe ceñirse al procedimiento señalado en la Ley para tal fin.

Teniendo en cuenta lo anterior, es del caso señalar que, los agentes, al servicio de la seguridad estatal, en este caso, a nivel distrital, como lo ejerció el finado compañero permanente de la demandante, señor **JOSÉ ALBEIRO BELTRAN**, son servidores públicos. Es decir, son nombrados mediante decretos o resoluciones, lo que constituye una relación legal y reglamentaria entre los servidores públicos y el Estado.

Por tanto, al tenor de lo señalado por el numeral 4 del artículo 104 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, la competencia para conocer del presente asunto, la tienen los Juzgados Administrativos.

En concordancia con lo expuesto, se ordenará la remisión del proceso de la referencia, vía correo institucional, al **CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS** de esta ciudad, en aras de que sea sometido a las formalidades del reparto. Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLÁRESE la **FALTA DE JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA** para conocer de la demanda presentada por la señora **ERIKA DEL CARMEN ESTRADA FORERO** contra la **CAJA DE SUELDO DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR.**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: REMÍTASE la demanda de la referencia vía correo institucional, al **CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS** de esta ciudad, en aras de que sea sometido a las formalidades del reparto, conforme lo motivado.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, publicado en el aplicativo TYBA, así como en el micrositio con que cuenta el Juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 08001310501120220032300